

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2020 00445 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **LAURA XIMENA CONTRERAS PEÑA** contra **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFÉ, SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-**.

En consecuencia se ordena:

1. Oficiar a la entidad accionada para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

2. De igual forma, se ordena la vinculación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, para que dentro del mismo término informe lo que crea pertinente sobre la presente acción y defienda sus intereses. Ofíciase.

3. También, en la respectiva respuesta, se requiere a las accionadas y vinculada para que indiquen si por los mismos hechos, pretensiones y, en procura de los mismos derechos, se han presentado otras acciones de tutela. En caso afirmativo, informar los datos del respectivo proceso.

4. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la demanda.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f693506ec092b278b38e1e116273f53d3a7750f490ad7c71ea88b7242bc3452**

Documento generado en 24/08/2020 04:41:26 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2020 00445 00

De conformidad con el art. 2.2.3.1.3.1. del Dto. 1069 de 2015, modificado por el Dto. 1834 de 2018, atendiendo lo informado por los **Juzgados 13 y 27 Penales Municipales con Función de Conocimiento de esta Ciudad**, a fin de verificar la posible existencia de tutelas semejantes en cuanto a hechos, derechos y pretensiones, se ordena oficiar al **Juzgado 29 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.**, para que remitan copia del libelo, auto admisorio y acta de reparto de la tutela a la cual las primeros Estrados mencionados le han remitido por acumulación acciones de tutela semejantes a la de la referencia.

Por otro lado, por secretaría, remítasele la información y documentos solicitados por el Juzgado 68° Homologo de Bogotá, a efectos del cumplimiento de la citada norma inicialmente.

Lo acá decidido, comuníquese a las partes por el medio más expedito. Así mismo, al Despacho de la especialidad penal al cual se ordena oficiar, remítasele copia de la tutela acá estudiada.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

Firmado Por:

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3795f2a88e9adc40fba0b607399a243a63fe58b0ef8feb5d73285d1af3b79ce5**

Documento generado en 31/08/2020 04:36:48 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2020 00455 00

En revisión de la contestación remitida por la **Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.**, así como las diversas vinculaciones hechas a partir de ello, se advierte que la presente tutela se enmarca en las situaciones descritas en el art. Artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015¹, esto es, existir otras acciones de tutela por las cuales se persiga la protección de similares derechos fundamentales presuntamente violados por la misma entidad; se expone la existencia de establecimientos comerciales en la localidad de Santa Fe, el cierre de los mismos por las medidas adoptadas por los organismos distritales y la afectación de garantías como consecuencia de la imposibilidad de actividad económica.

Dicho ello, se encuentra que el primer Estrado Judicial en admitir en una acción semejante fue el Juzgado 29° Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta Ciudad bajo el radicado 2020-00195, pues la tutela allí adelantada se presentó el 19 de agosto de 2020, mientras que las sucesivas se hicieron –por lo menos- el 24 de ese mismo mes y año.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del segundo inciso del artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015², el Despacho dispondrá la remisión de la presente tutela al citado Despacho de la especialidad penal para el conocimiento y fallo de la presente acción. Ofíciase.

De otro lado, conforme lo solicitado por el Juzgado 31 Homologo de Bogotá D.C., infórmesele que en la presente acción se persiguen la protección de derechos semejantes y por hechos similares a los de su tutela con radicado 2020-00479; aclarando, en todo caso, que a la fecha no se ha acumulado expediente alguno al de la referencia y poniéndole de presente la presente determinación de remitir las diligencias al ya citado Juzgado 29° Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta Ciudad.

¹ Adicionado por el art. 1° del Decreto 1834 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas".

² *Ibidem.*

Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe887266f8ab3ca55b8f3dc40419142171e1de9534e3f5012212ca7fa282896**

Documento generado en 04/09/2020 08:57:29 a.m.